

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS CON RELACIÓN AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La FAPA Francisco Giner de los Ríos emite el presente voto particular al estar en desacuerdo con el planteamiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte sobre la Orden que nos ocupa por cuanto no se ajusta al Programa Bilingüe establecido para los centros públicos.

La FAPA entiende que todos los centros sostenidos con fondos públicos deben ajustarse a la misma normativa, incluyendo esto a los centros bilingües, por lo que no está de acuerdo en que existan, sufragados con fondos públicos, diferentes programas en la red pública y en la privada concertada.

Nuestra Federación, oídas las APAS a las que representa, viene demandando desde hace años:

- Un Informe que justifique la oportunidad de la implantación del denominado Programa Bilingüe en el formato que ha diseñado la Comunidad de Madrid.
- Una evaluación real y rigurosa del Programa Bilingüe, de todos sus extremos, en el que intervengan todos los sectores afectados de la comunidad educativa. Esta evaluación ya fue demandada hace unos años por este Consejo Escolar al aprobar una propuesta de actuación realizada por nuestra federación en ese sentido.
- En función de las conclusiones que extraigan con las dos cuestiones anteriores, la modificación del Programa Bilingüe.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos ha recibido numerosas demandas por parte de las familias respecto a diferentes aspectos del Programa Bilingüe:

- Rechazando la exigencia de que existan materias que deban impartirse "obligatoriamente" en inglés, y exigiendo que puedan impartirse en dicho idioma diversas materias en los diferentes cursos, y que cada materia sea impartida en ambas lenguas en

algún momento del proceso educativo, de manera que siempre se garantice la adquisición de sus aspectos básicos.

- Rechazando la imposibilidad de utilizar el castellano para explicar conceptos en las materias que deben impartirse en inglés: Geografía, Historia, Física y Química, Geología y Biología.
- Rechazando la imposibilidad de que existan grupos no bilingües en los centros así denominados por formar parte del Programa.
- Rechazando la imposibilidad de que las familias puedan optar, según consideren, por la modalidad Sección o Programa en Secundaria, toda vez que ello viene determinado por la nota obtenida en la prueba Cambridge de 6º de Primaria y se las obliga a someterse al resultado de dicha prueba.
- Rechazando la obligación de que las tutorías se den en inglés en las secciones bilingües.

Todo lo anterior ya había sido anunciado por nuestra federación en sus respectivos informes y escritos a la Administración autonómica, así como por otras entidades y expertos educativos. Nunca se ha constatado el más mínimo interés en solucionar los problemas existentes por parte de la Consejería.

Cuando se nos presentó a dictamen esta normativa parecía responder a los problemas planteados por las familias al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid, por lo que entendimos que había sido fruto de la valoración que del mismo había hecho la Administración y que, lógicamente, iba a dar lugar a una nueva regulación del Programa en los centros públicos para solucionar sus graves defectos. Pero no es así. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte dice estar muy satisfecha con el Programa en los centros públicos y, aunque no ha consultado a las familias, está convencida del apoyo incondicional de las mismas a su "programa estrella", incluso afirma saber lo que las familias opinan del mismo. Parece desconocer u obviar, por ejemplo, la campaña que se puso en marcha el curso pasado, y que continúa en el presente, por la que muchas APAS muestran su oposición a la prueba externa de 6º de Primaria.

El Programa diseñado para los centros privados que gozan de concierto:

- Ni siquiera se llama "Programa", por que no lo es. Por ello, la Administración se negó a utilizar dicho término en toda la norma, denominándolo "enseñanzas en inglés," que responde mejor a la realidad.

- Determina que los centros puedan o no ponerlo en marcha en las diferentes etapas. Es decir, un centro puede ser bilingüe en Primaria y no serlo en Secundaria. En nuestra opinión, el centro privado concertado que quiera ser bilingüe en Primaria debe continuar el proyecto en Secundaria, de lo contrario sería malgastar el dinero público al dejar a las familias a mitad de camino.
- Establece la posibilidad de tener grupos no bilingües, con lo que estamos de acuerdo, y sería conveniente que también se hiciera posible esto en los centros públicos.
- Establece que no existan requisitos lingüísticos para la admisión de alumnos, lo que resulta imposible dado el carácter bilingüe de las enseñanzas.
- No obliga a que las tutorías se hagan en inglés.
- Establece, en el artículo 9.4, que quienes no reúnan los requisitos para tener el Programa de Enseñanzas en Inglés podrán solicitar autorización para desarrollar un proyecto propio de autonomía de los planes de estudio de impartición de materias en inglés. Ello nos llevó a preguntar si los programas privados, como el BEDA, se van a subvencionar con fondos públicos, a lo que los representantes de la Consejería respondieron que no serán financiados desde la Administración.

La FAPA Francisco Giner de los Ríos considera que la presente regulación para los centros privados concertados significa el reconocimiento implícito de los errores del Programa Bilingüe implantado en los centros públicos y que la Administración autonómica, de forma consciente, no quiere corregir en la red pública mientras que sí lo hace para la red privada que goza de concierto, lo que a nuestro juicio es inaceptable.

Madrid, 13 de marzo de 2014